



## SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL MICHQUILLAY

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 9:00 horas del día 12 de febrero de 2016, en el local de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**, sito en la Av. Mario Urteaga N° 265 – Distrito, Provincia y Región Cajamarca, se reunieron los siguientes asociados hábiles:

- **COMUNIDAD CAMPESINA MICHQUILLAY**, representada por su Representante Titular, señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**, identificado con DNI 42870174.
- **COMUNIDAD CAMPESINA DE LA ENCAÑADA**, representada por su Representante Titular, señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI 26690538.
- **PROINVERSIÓN**, representado por su Representante Titular, señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI 08081229, representante de PROINVERSIÓN.

Asistieron como invitados:

- El Señor César Tasilla Villanueva, representante de la Comunidad Campesina La Encañada ante el Consejo Directivo.
- El Señor Ramón Eduardo Noriega Ubaldo Director del Consejo Directivo.
- La Señora Silvia Liliana Barrueto Romo Gerente General de EL FONDO.

### QUÓRUM Y ASISTENCIA:

Al encontrarse presentes el 100% de los Asociados hábiles para participar en la Asamblea General Extraordinaria, los Asociados hábiles acordaron por unanimidad constituirse en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, y en consecuencia, válidos los acuerdos sobre los temas que se propongan tratar.

### PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:

Actuó como Presidente de la Asamblea el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI 08081229 y como Secretario el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**, identificado con DNI 26690538, lo cual fue aprobado por unanimidad.



101

**AGENDA:**

Los asociados aprobaron por unanimidad conocer y resolver, la siguiente agenda:

1. Modificar el Artículo 22° y Artículo 33° del Estatuto del Fondo Social Michiquillay.

A continuación se pasó a tratar los temas de Agenda:

**1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 22° Y ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO DEL FONDO SOCIAL MICHQUILLAY.**

**DELIBERACIONES:** El Sr. José Rogger Incio Sánchez informó que debido a la falta injustificada del Señor Wilder Aguilar Saucedo Representante Titular de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo de **EL FONDO** el día Viernes 15 de enero y por segunda vez el día Jueves 11 de febrero de 2016, resulta necesario poner a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados la modificación del Artículo 22° y Artículo 33° del Estatuto de **EL FONDO**.

**DEL ARTÍCULO 22° DEL ESTATUTO DEL FONDO:**

Es indispensable modificar el Artículo 22° del Estatuto de **EL FONDO** porque resulta obligatorio que estén presentes en Primera y Segunda Citación de la Asamblea General Extraordinaria el 100 % de los Asociados Activos de **EL FONDO**. Así mismo, el Estatuto vigente de **EL FONDO** exige que todos los acuerdos de la Asamblea se aprueben por unanimidad. La redacción del actual Artículo 22° impide que los Asociados puedan reunirse o tomar decisiones por mayoría ya que exigen la participación de todos sus integrantes. Ese sentido, es necesario analizar la propuesta de modificación al actual Artículo 22° del Estatuto de **EL FONDO**.

El contenido del Artículo 22° del Estatuto de **EL FONDO** dice:

***"Para la validez de las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se requerirá:***

- a) ***En primera y segunda citación la concurrencia del 100% de los asociados activos registrados como tales en el Libro de Padrón de Asociados de EL FONDO. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad."***

**PROPUESTA:**

Se propone la siguiente modificación al Artículo 22° del Estatuto del FSM:



***"Para la validez de las reuniones de Asamblea General Extraordinaria se requerirá:***

- a) ***En primera Citación, y segunda Citación la concurrencia de más de la mitad de los asociados activos registrados como tales en el Libro de***



**Padrón de Asociados de la Asociación. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes."**

**DEL ARTÍCULO 33° DEL ESTATUTO DE EL FONDO:**

Resulta necesario modificar el Artículo 33° del Estatuto de **EL FONDO** debido a que se requiere para que haya Quórum la asistencia de por lo menos cuatro miembros del Consejo Directivo de **EL FONDO**. En ese caso, se requiere que estén presentes todos los integrantes del Consejo Directivo. Con el solo hecho de que falte un integrante del Consejo Directivo es suficiente para detener todo el trabajo de **EL FONDO** porque el Consejo Directivo no podrá sesionar por falta de Quórum.

Ese sentido, es necesario analizar la propuesta de modificación al actual Artículo 33° del Estatuto de **EL FONDO**.

El contenido del Artículo 33° del Estatuto del FSM dice:

***"Para sesionar válidamente, el Consejo Directivo requerirá la asistencia de por lo menos 4 miembros y adoptará acuerdos por mayoría simple con la participación de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente o su alterno cuando asiste en representación del presidente, tendrá voto dirimente."***

**PROPUESTA:**

Se propone la siguiente modificación al Artículo 33° del Estatuto del FSM:

***"Para sesionar válidamente, el Consejo Directivo requerirá la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los representantes a éste y adoptará acuerdos por mayoría simple con la participación de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente o su alterno cuando asiste en representación del presidente, tendrá voto dirimente."***

Al respecto, el señor **DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ** representante de la Comunidad Campesina de la Encañada manifestó estar de acuerdo con la modificatoria de los Artículos 22° y 33° del Estatuto de **EL FONDO**.

En ese sentido, el señor **SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO** representante de la Comunidad Campesina Michiquillay considera que sí es razonable la modificatoria de los Artículos 22° y 33° del Estatuto de **EL FONDO**. Sin embargo, en esta oportunidad él no está de acuerdo en aprobar la modificación de los dos artículos porque necesita un mayor plazo de tiempo para analizar bien las propuestas de modificatoria y tomar una mejor decisión al respecto.

Por su parte, el señor **JOSÉ ROGGER INCIO SÁNCHEZ** representante de PROINVERSIÓN manifestó estar de acuerdo con la modificatoria de los Artículos 22° y 33° del Estatuto de **EL FONDO**.



103

**ACUERDO:**

No existe acuerdo, para realizar la modificación de los Artículos 22° y 33° planteadas en la presente sesión, considerando que no se cuenta con la votación unánime, conforme a lo expuesto en el artículo 25° del Estatuto.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo a las 10:00 horas, luego de haberse redactado, leído, aprobado y suscrito la presente acta por todos los presentes, en señal de conformidad.

**ROGGER INCIO SÁNCHEZ****SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO****DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**

5104

**CERTIFICACIÓN SEGÚN D.S. N°006-2013-JUS**

**ROGGER INCIO SÁNCHEZ**, identificado con DNI 08081229, en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación **FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**, con RUC N° 20491603306, inscrita en la Partida N° 11103004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral II, Sede Chiclayo, Oficina Registral Cajamarca; certifico bajo responsabilidad que quienes suscriben el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2016 que antecede, son los actuales asociados de la Asociación y que las firmas consignadas en la misma les corresponden a éstos y/o a sus representantes legales.

Cajamarca, 12 de febrero de 2016.



**ROGGER INCIO SÁNCHEZ**



**SAMUEL RODRÍGUEZ SAUCEDO**



**DAVID ALVARADO RODRÍGUEZ**